

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Ses meses.....	17'50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Ses meses.....	18'50
Tres id.....	10

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Normas sobre la proyección de películas cinematográficas.

CIRCULAR

De gran interés para los Alcaldes.

Uno de los problemas que desde un principio merecieron la atención vigilante del Nuevo Estado, fué el relativo a la censura cinematográfica, por la gran influencia que el cinematógrafo, poderoso medio de difusión, ejerce sobre las costumbres, ideas y formación moral de las innumerables personas que acuden a presenciar las proyecciones cinematográficas. Si ese influjo se deja sentir sobre todos los espectadores en general, su efecto es mucho mayor sobre los niños, cuyos espíritus, en plena formación, requieren un cuidado especial para que no asimilen, ni siquiera lleguen hasta ellos, a través del espectáculo cinematográfico, ideas, actos o escenas que puedan producir efectos perniciosos o inconvenientes en la mentalidad infantil. A ese respecto se tiene establecida, en primer lugar, la previa censura en las películas cinematográficas y se regula también la asistencia al cinematógrafo de los menores de 14 años.

Las disposiciones vigentes sobre previa censura de películas están contenidas principalmente en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de noviembre de 1938 «Boletín Oficial» del 5 y en la Orden Circular de la Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado de 10 de diciembre «Boletín Oficial» del 12, en cuanto no resulte derogada por la anterior.

Regulan la asistencia al cinematógrafo de los menores, las disposiciones comprendidas en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 24 de agosto de 1939 (B. O. del 2 de septiembre), 5 de septiembre de 1939 (B. O. del 6) y 29 de diciembre de 1939 (B. O. del 30).

A fin de observar con todo rigor los preceptos contenidos en las disposiciones precedentes, se dispone lo siguiente:

1.º Los Alcaldes, excepto en la capital, vigilarán e inspeccionarán todo lo relativo a la censura cinematográfica, cuidando de que no se proyecten en el municipio de su mando sino aquellas películas que, según la documentación que debe acompañarles, estén debidamente autorizadas por la censura; y en el caso de que tuvieran conocimiento de que se proyecta alguna película no censurada, o censurada y prohibida total o parcialmente, lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad, indicando el título de la cinta, documentación que la acompaña, distribuidor o alquilador que la haya proporcionado, su domicilio y el cine en que se haya proyectado.

2.º Las Autoridades, Enfidades o particulares, siempre que, con el debido fundamento, estimen necesaria la revisión de una película por considerar que su contenido es total o parcialmente contrario a los principios inspiradores del Glorioso Movimiento, lo comunicarán a este Gobierno civil para que la Junta Superior la reclame primero, la revise después, y tome por último el acuerdo que considere justo. En ningún caso podrán las Autoridades sus-

pendar la proyección, a no ser que reciban órdenes concretas de la Junta Superior o de este Gobierno civil.

3.º Los Alcaldes cumplirán con toda exactitud las disposiciones relativas a la asistencia de los menores de 14 años a los cinematógrafos y enviarán, con la mayor urgencia posible, una relación de las salas (Teatros, Cines, etc.) en las cuales se proyecten películas, indicando la época del año en que ésto se realiza.

Burgos 13 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Reparto de aceite en toda la provincia.

Se está procediendo a un nuevo reparto de aceite en todos los pueblos de esta provincia, a razón de QUINIENTOS GRAMOS POR HABITANTE, habiéndose cursado las oportunas autorizaciones a todos los Ayuntamientos para que se hagan cargo, en los almacenes que se les indican, de las cantidades correspondientes para realizar la referida distribución.

Se advierte, tanto a los respectivos Alcaldes como a los señores Párrocos de esta provincia, que el cupo de cada localidad va incrementado en tres kilos, que serán destinados al alumbrado del Santísimo.

Aquellos Ayuntamientos que,

transcurridos OCHO DIAS, no hayan recibido la autorización correspondiente a su localidad, deben dirigirse a esta Delegación solicitando un duplicado del documento referido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de febrero de 1940.—
El Secretario provincial, J. F. de Astor.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Burgos

El Jefe de la Oficina Técnico-Administrativa de Depuración del Personal del Ministerio de Educación, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, me envía lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Burgos, con sujeción al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio e informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto:

Habilitar para el desempeño de Escuelas interinas a la Maestra Doña María Concepción Cueva Cámara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de enero de 1940.—José Ibáñez Martín.—Rubricado: Ilustrísimo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Es copia: El Jefe de la Oficina, Angel Palencia.»

Es copia: El Presidente de la Comisión, M. Díez del Corral.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de enero de 1940.

Resumen de ex-combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Abajas	2	»	»	2	180	»	»	180
2	Acedillo	5	»	»	5	450	»	»	450
3	Adrada de Haza	4	»	»	4	390	»	»	390
4	Aforados de Moneo	2	»	»	2	180	»	»	180
5	Agés	1	»	»	1	90	»	»	90
6	Aguas Cándidas	1	»	»	1	90	»	»	90
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	7	»	»	7	870	»	»	870
9	Albillos	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Alcocero de Mola	1	»	»	1	90	»	»	90
11	Alfoz de Bricia	14	7	»	21	1260	630	»	1890
12	Alfoz de Santa Gadea	2	»	»	2	210	»	»	210
13	Altable	1	»	»	1	90	»	»	90
14	Altos (Los)	7	1	»	8	690	150	»	840
15	Amaya	3	»	»	3	270	»	»	270
16	Ameyugo	1	»	»	1	90	»	»	90
17	Anguix	5	»	»	5	450	»	»	450
18	Aranda de Duero	44	6	»	50	4710	540	»	5250
19	Arandilla	»	»	»	»	»	»	»	»
20	Arauzo de Miel	5	»	»	5	450	»	»	450
21	Arauzo de Salce	2	»	»	2	180	»	»	180
22	Arauzo de Torre	14	»	»	14	1200	»	»	1200
23	Arcos	5	»	»	5	540	»	»	540
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	5	»	»	5	450	»	»	450
25	Arenillas de Villadiego	7	»	»	7	600	»	»	600
26	Arija	3	»	»	3	270	»	»	270
27	Arlanzón	5	»	»	5	450	»	»	450
28	Arraya de Oca	3	»	»	3	270	»	»	270
29	Arroyal	»	»	»	»	»	»	»	»
30	Atapuerca	4	»	»	4	360	»	»	360
31	Ausines (Los)	11	»	»	11	930	»	»	930
32	Avellanosa del Páramo	2	»	»	2	180	»	»	180
33	Avellanosa de Muñó	4	»	»	4	360	»	»	360
34	Ayuelas	2	»	»	2	210	»	»	210
35	Bahabón de Esgueva	7	»	»	7	645	»	»	645
36	Balbases (Los)	5	»	»	5	450	»	»	450
37	Baños de Valdearados	7	»	»	7	630	»	»	630
38	Bañuelos de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
39	Barbadillo de Herreros	3	»	»	3	270	»	»	270
40	Barbadillo del Mercado	8	1	»	9	720	90	»	810
41	Barbadillo del Pez	4	»	»	4	360	»	»	360
42	Barcina de los Montes	»	6	»	6	»	540	»	540
43	Barrio de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
44	Barrio de San Felices	4	»	»	4	360	»	»	360
45	Barrios de Bureba (Los)	2	»	»	2	180	»	»	180
46	Barrios de Colina	5	»	»	5	450	»	»	450
47	Barrios de Villadiego	3	»	»	3	345	»	»	345
48	Basconcillos del Tozo	23	»	»	23	2220	»	»	2220
49	Bascuñana	»	»	»	»	»	»	»	»
50	Belbimbre	2	»	»	2	180	»	»	180
51	Belorado	14	»	»	14	1140	»	»	1140
52	Bentretea	1	»	»	1	90	»	»	90
53	Berbrana	4	»	»	4	360	»	»	360
54	Berlangas de Roa	13	4	»	17	1170	360	»	1530
55	Berzosa de Bureba	7	»	»	7	630	»	»	630
56	Boada de Roa	2	2	»	4	180	180	»	360
57	Bozoo	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Brazacorta	3	»	»	3	270	»	»	270
59	Briviesca	95	1	»	96	9194	150	»	9344
60	Bugedo	»	»	»	»	»	»	»	»
61	Buniel	1	»	»	1	90	»	»	90
62	Burgos	248	28	»	276	27645	3342	»	30987
63	Busto de Bureba	1	2	»	3	165	150	»	315
64	Cabañes de Esgueva	2	»	»	2	180	»	»	180
65	Cabezón de la Sierra	15	»	»	15	1290	»	»	1290
66	Cabia	8	»	»	8	720	»	»	720
67	Caleruega	11	6	»	17	990	540	»	1530
68	Cameno	2	»	»	2	180	»	»	180
69	Campillo de Aranda	5	»	»	5	600	»	»	600
70	Campolara	»	»	»	»	»	»	»	»
71	Canicosa de la Sierra	4	»	»	4	330	»	»	330
72	Cantabrana	3	»	»	3	270	»	»	270
73	Cañizar de Aanya	4	»	»	4	360	»	»	360
74	Cañizar de los Ajos	5	»	»	5	390	»	»	390

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
75	Carazo	8	»	»	8	720	»	»	720
76	Carcedo de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
77	Carcedo de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
78	Cardeñadizo	2	1	»	3	225	30	»	255
79	Cardeñajimeno	3	1	»	4	360	42	»	402
80	Cardeñuela-Riopico	1	»	»	1	90	»	»	90
81	Carrias	2	»	»	2	150	»	»	150
82	Cascajares de Bureba	»	12	»	12	»	1080	»	1080
83	Cascajares de la Sierra	5	»	»	5	450	»	»	450
84	Castellanos de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
85	Castil de Carrias	»	»	»	»	»	»	»	»
86	Castil de Lences	1	»	»	1	90	»	»	90
87	Castildelgado	»	»	»	»	»	»	»	»
88	Castil de Peones	3	»	»	3	270	»	»	270
89	Castrillo de la Reina	3	»	»	3	270	»	»	270
90	Castrillo de la Vega	25	»	»	25	2445	»	»	2445
91	Castrillo del Val	1	»	»	1	90	»	»	90
92	Castrillo de Murcia	5	24	»	29	510	2280	»	2790
93	Castrillo de Riopisuerga	1	»	»	1	90	»	»	90
94	Castrillo de Solarana	5	»	»	5	450	»	»	450
95	Castrillo Matajudios	2	»	»	2	180	»	»	180
96	Castrojeriz	29	»	»	29	3600	»	»	3600
97	Castrovido	4	»	»	4	360	»	»	360
98	Cayuela	2	»	»	2	180	»	»	180
99	Cebrecos	»	»	»	»	»	»	»	»
100	Celada del Camino	»	»	»	»	»	»	»	»
101	Celadas (Las)	1	»	»	1	90	»	»	90
102	Celadilla Sotobrín	2	»	»	2	180	»	»	180
103	Cerco de Riotirón	18	20	»	38	1401	1461	»	2862
104	Cernégula	1	12	»	13	90	1080	»	1170
105	Cerraton de Juarros	5	»	»	5	450	»	»	450
106	Ciadoncha	»	»	»	»	»	»	»	»
107	Cillaperlata	»	»	»	»	»	»	»	»
108	Cilleruelo de Abajo	5	»	»	5	450	»	»	450
109	Cilleruelo de Arriba	5	»	»	5	450	»	»	450
110	Ciruelos de Cervera	8	»	»	8	750	»	»	750
111	Citores del Páramo	3	»	»	3	330	»	»	330
112	Coculina	4	»	»	4	360	»	»	360
113	Cogollos	6	»	»	6	480	»	»	480
114	Condado de Treviño	30	»	»	30	2760	»	»	2760
115	Contreras	27	»	»	27	2430	»	»	2430
116	Cornudilla	5	»	»	5	450	»	»	450
117	Coruña del Conde	2	»	»	2	180	»	»	180
118	Covarrubias	12	»	»	12	1425	»	»	1425
119	Cubillo del Campo	2	11	»	13	180	990	»	1170
120	Cubo de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
121	Cueva de Juarros	1	»	»	1	90	»	»	90
122	Cueva de Roa (La)	1	»	»	1	90	»	»	90
123	Cuevas de Amaya	2	»	»	2	180	»	»	180
124	Cuevas de San Clemente	4	»	»	4	347	»	»	347
125	Encio	1	»	»	1	90	»	»	90
126	Escalada	1	3	»	4	135	420	»	555
127	Espinosa de Cervera	5	»	»	5	450	»	»	450
128	Espinosa del Camino	1	»	»	1	90	»	»	90
129	Espinosa de los Monteros	164	»	»	164	1476	»	»	1476
130	Estépar	3	»	»	3	270	»	»	270
131	Eterna	1	»	»	1	90	»	»	90
132	Fontioso	»	1	»	1	»	90	»	90
133	Frantovínez	»	»	»	»	»	»	»	»
134	Fresneda de la Sierra Tirón	3	4	»	7	270	360	»	630
135	Fresneña	1	»	»	1	90	»	»	90
136	Fresnillo de las Dueñas	12	»	»	12	1185	»	»	1185
137	Fresno de Riotirón	»	»	»	»	»	»	»	»
138	Fresno de Rodilla	11	»	»	11	990	»	»	990
139	Frias	66	»	»	66	5940	»	»	5940
140	Fuentebureba	5	»	»	5	450	»	»	450
141	Fuentecén	5	63	»	68	480	5670	»	6150
142	Fuenteclésped	2	»	»	2	180	»	»	180
143	Fuenteelisendo	»	»	»	»	»	»	»	»
144	Fuente molinos	»	»	»	»	»	»	»	»
145	Fuentenebro	7	»	»	7	630	»	»	630
146	Fuentespina	1	»	»	1	90	»	»	90
147	Galarde	13	»	»	13	900	»	»	900
148	Galbarros	»	»	»	»	»	»	»	»
149	Galleja (La)	4	»	»	4	285	»	»	285
150	Gamonal de Riopico	10	»	»	10	900	»	»	900
151	Garganchón	»	»	»	»	»	»	»	»
152	Gredilla de Sedano	1	»	»	1	105	»	»	105
153	Gredilla la Polera	»	»	»	»	»	»	»	»
154	Grijalba	3	»	»	3	300	»	»	300
155	Grisaleña	2	»	»	2	180	»	»	180
156	Guádilla de Villamar	»	»	»	»	»	»	»	»
157	Gumiel de Hizán	76	»	»	76	7350	»	»	7350
158	Gumiel del Mercado	5	»	»	5	450	»	»	450
159	Guzmán	10	»	»	10	858'50	»	»	858'50
160	Hacinas	5	»	»	5	450	»	»	450
161	Haza	»	»	»	»	»	»	»	»
162	Hermosilla	1	7	»	8	90	630	»	720

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
163	Hinestrosa	»	»	»	»	»	»	»	»
164	Hinojar del Rey	5	»	»	5	450	»	»	450
165	Hontanas	2	»	»	2	180	»	»	180
166	Hontangas	4	»	»	4	360	»	»	360
167	Hontomin	2	»	»	2	180	»	»	180
168	Hontoria de la Cantera	4	»	»	4	360	»	»	360
169	Hontoria del Pinar	5	»	»	5	390	»	»	390
170	Hontoria de Valdearados	3	»	»	3	360	»	»	360
171	Hormaza	1	»	»	1	90	»	»	90
172	Hormazas (Las)	3	»	»	3	225	»	»	225
173	Hornillos del Camino	3	»	»	3	270	»	»	270
174	Hortigüela	4	»	»	4	360	»	»	360
175	Horra (La)	8	2	»	10	780	270	»	1050
176	Hoyales de Roa	2	»	»	2	180	»	»	180
177	Hoyuelos de la Sierra	1	»	»	1	90	»	»	90
178	Huérmece	2	»	»	2	180	»	»	180
179	Huerta del Rey	38	»	»	38	3300	»	»	3300
180	Humada	7	»	»	7	735	»	»	735
181	Huronos	1	»	»	1	120	»	»	120
182	Ibeas de Juarros	3	»	»	3	270	»	»	270
183	Ibrillos	7	»	»	7	630	»	»	630
184	Iglesiarubia	»	»	»	»	»	»	»	»
185	Iglesias	7	1	»	8	630	90	»	720
186	Isar	4	»	»	4	465	»	»	465
187	Itero del Castillo	3	»	»	3	360	»	»	360
188	Jaramillo de la Fuente	12	»	»	12	1335	»	»	1335
189	Jaramillo Quemado	1	»	»	1	90	»	»	90
190	Junta de la Cerca	14	»	»	14	1260	»	»	1260
191	Junta de Oteo	22	»	»	22	1950	»	»	1950
192	Junta de Rio de Losa	3	»	»	3	270	»	»	270
193	Junta San Martín de Losa	»	»	»	»	»	»	»	»
194	Junta de Trasloma	14	»	»	14	1380	»	»	1380
195	Junta de Villalba de Losa	2	»	»	2	180	»	»	180
196	Jurisdicción de Lara	2	»	»	2	180	»	»	180
197	Jurisdicción San Zadornil	4	24	»	28	360	2160	»	2520
198	Lences	1	»	»	1	90	»	»	90
199	Lerma	34	»	»	34	3285	»	»	3285
200	Lodoso	2	»	»	2	180	»	»	180
201	Madrigal del Monte	20	1	»	21	1830	150	»	1980
202	Madrigalejo del Monte	2	»	»	2	180	»	»	180
203	Mahamud	1	»	»	1	90	»	»	90
204	Mambrilla de Castrejón	1	»	»	1	90	»	»	90
205	Mambrillas de Lara	6	1	»	7	615	30	»	645
206	Mamolar	2	»	»	2	180	»	»	180
207	Manciles	1	»	»	1	90	»	»	90
208	Mansilla de Burgos	3	»	»	3	270	»	»	270
209	Marmellar de Abajo	2	»	»	2	180	»	»	180
210	Marmellar de Arriba	2	»	»	2	180	»	»	180
211	Masa	1	»	»	1	90	»	»	90
212	Mazuela	1	»	»	1	90	»	»	90
213	Mazuelo de Muñó	2	»	»	2	180	»	»	180
214	Mecerreyes	3	»	»	3	270	»	»	270
215	Medina de Pomar	21	»	»	21	1995	»	»	1995
216	Medinilla de la Dehesa	»	»	»	»	»	»	»	»
217	Melgar de Fernamental	40	17	»	57	3180	1122	»	4302
218	Mer. de Castilla la Vieja	64	»	»	64	5760	»	»	5760
219	Merindad de Cuesta-Urria	35	»	»	35	3150	»	»	3150
220	Merindad de Montija	4	»	»	4	360	»	»	360
221	Merindad de Sotocueva	77	»	»	77	6855	»	»	6855
222	Merindad de Valdeporres	92	»	»	92	8280	»	»	8280
223	Merindad de Valdivielso	34	»	»	34	3765	»	»	3765
224	Milagros	38	»	»	38	3090	»	»	3090
225	Miranda de Ebro	115	2	»	117	1086	420	»	1506
226	Miraveche	4	»	»	4	360	»	»	360
227	Modúbar de la Emparedada	2	»	»	2	180	»	»	180
228	Molina de Ubierna (La)	4	»	»	4	360	»	»	360
229	Monasterio de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
230	Monasterio de Rodilla	7	»	»	7	570	»	»	570
231	Moncalvillo	»	13	»	13	»	1230	»	1230
232	Monterrubio de Demanda	3	»	»	3	270	»	»	270
233	Montorio	1	»	»	1	90	»	»	90
234	Moradillo de Roa	6	»	»	6	540	»	»	540
235	Moradillo de Sedano	2	»	»	2	180	»	»	180
236	Nava de Roa	3	2	»	5	270	180	»	450
237	Navas de Bureba	1	2	»	3	90	60	»	150
238	Nebreda	2	»	»	2	180	»	»	180
239	Neila	3	»	»	3	270	»	»	270
240	Nidáguila	4	»	»	4	360	»	»	360
241	Nuez de Abajo (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
242	Olmédillo de Roa	3	»	»	3	270	»	»	270
243	Olmillos de Muñó	3	»	»	3	270	»	»	270
244	Olmillos de Sasamón	4	»	»	4	360	»	»	360
245	Olmos de la Picaza	3	»	»	3	270	»	»	270
246	Oña	8	»	»	8	795	»	»	795
247	Oquillas	4	»	»	4	390	»	»	390
248	Orbaneja del Castillo	2	»	»	2	180	»	»	180
249	Orbaneja Riopico	1	»	»	1	90	»	»	90
250	Orón	2	»	»	2	150	»	»	150

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario <i>Pesetas</i>	Importe mensual de los adicionales aprobados <i>Pesetas</i>	Importe mensual de la Cámara <i>Pesetas</i>	TOTAL IMPORTE <i>Pesetas</i>
251	Padilla de Abajo	9	»	»	9	810	»	»	810
252	Padilla de Arriba	6	»	»	6	540	»	»	540
253	Padrones de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
254	Palacios de Benaver	6	»	»	6	510	»	»	510
255	Palacios de la Sierra	15	»	»	15	1425	»	»	1425
256	Palacios de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	2	»	»	2	180	»	»	180
258	Palazuelos de Muñó	4	»	»	4	360	»	»	360
259	Pampliega	6	1	»	7	600	90	»	690
260	Pancorvo	18	»	»	18	1710	»	»	1710
261	Páramo del Arroyo	2	»	»	2	180	»	»	180
262	Pardilla	1	»	»	1	90	»	»	90
263	Parte de Bureba (La)	12	»	»	12	1080	»	»	1080
264	Partide Sierra en Tobalina	2	1	»	3	180	90	»	270
265	Pedrosa de Duero	»	»	»	»	»	»	»	»
266	Pedrosa del Páramo	»	1	»	1	»	90	»	90
267	Pedrosa del Príncipe	11	»	»	11	990	»	»	990
268	Pedrosa de Río Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	2	»	»	2	180	»	»	180
270	Peñaranda de Duero	16	»	»	16	960	»	»	960
271	Peral de Arlanza	5	»	»	5	450	»	»	450
272	Pesquera de Ebro	2	»	»	2	240	»	»	240
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	6	»	»	6	540	»	»	540
275	Pineda de la Sierra	1	»	»	1	90	»	»	90
276	Pineda-Trasmonte	1	»	»	1	90	»	»	90
277	Pinilla de los Barruecos	7	»	»	7	750	»	»	750
278	Pinilla de los Moros	2	»	»	2	180	»	»	180
279	Pinilla Trasmonte	16	»	»	16	1410	»	»	1410
280	Pino de Bureba	6	»	»	6	540	»	»	540
281	Poza de Sal	13	»	»	13	1275	»	»	1275
282	Prádanos de Bureba	2	»	»	2	180	»	»	180
283	Pradoluengo	5	3	»	8	450	270	»	720
284	Presencio	17	»	»	17	1530	»	»	1530
285	Puebla de Arganzón (La)	20	2	»	22	1680	180	»	1860
286	Puentedura	3	»	»	3	270	»	»	270
287	Puras de Villafranca	1	»	»	1	90	»	»	90
288	Quemada	5	»	»	5	450	»	»	450
289	Quintanabureba	4	»	»	4	300	»	»	300
290	Quintana del Pidio	3	»	»	3	330	»	»	330
291	Quintanadueñas	»	»	»	»	»	»	»	»
292	Quintanaélez	3	»	»	3	210	»	»	210
293	Quintanalara	2	»	»	2	195	»	»	195
294	Quintanaloma	3	»	»	3	270	»	»	270
295	Quintanalaranco	2	»	»	2	180	»	»	180
296	Quintanamánvirgo	3	»	»	3	270	»	»	270
297	Quintanaortuño	»	»	»	»	»	»	»	»
298	Quintanapalla	9	»	»	9	690	»	»	690
299	Quintanar de la Sierra	32	»	»	32	2880	»	»	2880
300	Quintanarraya	»	»	»	»	»	»	»	»
301	Quintanarraz	2	»	»	2	180	»	»	180
302	Quintanavides	»	»	»	»	»	»	»	»
303	Quintanillabón	4	»	»	4	360	»	»	360
304	Quintanilla del Agua	7	1	»	8	630	90	»	720
305	Quintanilla de la Mata	2	»	»	2	180	»	»	180
306	Quintanilla del Coco	3	1	»	4	270	90	»	360
307	Quintanilla-Pedro Abarca	1	»	»	1	90	»	»	90
308	Quintanillas (Las)	5	»	»	5	450	»	»	450
309	Quintanilla San García	3	»	»	3	270	»	»	270
310	Quintanilla-Sobresierra	3	»	»	3	270	»	»	270
311	Quintanilla-Somuño	2	»	»	2	120	»	»	120
312	Quintanilla Vivar	8	»	»	8	660	»	»	660
313	Rabanera del Pinar	23	»	»	23	1890	»	»	1890
314	Rábanos	2	»	»	2	180	»	»	180
315	Rabé de las Calzadas	3	»	»	3	270	»	»	270
316	Rebolledas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
317	Rebolledo de la Torre	2	»	»	2	180	»	»	180
318	Redecilla del Camino	9	»	»	9	810	»	»	810
319	Redecilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	1	»	»	1	90	»	»	90
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	13	»	»	13	1110	»	»	1110
324	Revilla (La)	1	»	»	1	90	»	»	90
325	Revilla-Cabriada	2	»	»	2	180	»	»	180
326	Revilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
327	Revillarruz	6	»	»	6	540	»	»	540
328	Revilla Valtegera	11	»	»	11	990	»	»	990
329	Rezmondo	1	»	»	1	90	»	»	90
330	Riocavado de la Sierra	34	1	»	35	4590	150	»	4740
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Rioseras	4	»	»	4	345	»	»	345
333	Roa	43	»	»	43	3293	»	»	3293
334	Robredo-Temiño	1	»	»	1	90	»	»	90
335	Rojas	1	»	»	1	90	»	»	90
336	Ros	2	»	»	2	180	»	»	180
337	Royuela de Riofranco	9	»	»	9	900	»	»	900
338	Rubena	7	»	»	7	735	»	»	735

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
339	Rublacedo de Abajo	2	»	»	2	180	»	»	180
340	Rucandío	»	7	»	7	»	660	»	660
341	Salas de Bureba	3	»	»	3	270	»	»	270
342	Salas de los Infantes	20	»	»	20	1770	»	»	1770
343	Salazar de Amaya	2	»	»	2	180	»	»	180
344	Saldaña de Burgos	4	»	»	4	360	»	»	360
345	Salgüero de Juarros	10	»	»	10	852	»	»	852
346	Salinillas de Bureba	3	»	»	3	270	»	»	270
347	San Adrián de Juarros	2	»	»	2	180	»	»	180
348	Sandoval de la Reina	2	»	»	2	180	»	»	180
349	San Juan del Monte	8	11	»	19	750	990	»	1740
350	San Mamés de Burgos	2	»	»	2	180	»	»	180
351	San Martín de Rubiales	6	»	»	6	540	»	»	540
352	San Millán de Lara	2	»	»	2	180	»	»	180
353	San Pedro Samuel	2	»	»	2	180	»	»	180
354	San Quirce de Riopisuegra	5	»	»	5	450	»	»	450
355	Santa Cecilia	1	»	»	1	90	»	»	90
356	Santa Cruz de Juarros	3	»	»	3	270	»	»	270
357	Santa Cruz de la Salceda	15	»	»	15	1530	»	»	1530
358	Santa Cruz del Valle-Urbión	2	»	»	2	180	»	»	180
359	Santa Gadea del Cid	8	»	»	8	660	»	»	660
360	Santa Inés	5	»	»	5	450	»	»	450
361	Santa María Ananúñez	2	»	»	2	180	»	»	180
362	Santa María del Campo	7	»	»	7	630	»	»	630
363	Santa María del Invierno	13	»	»	13	1170	»	»	1170
364	Santa María de Mercadillo	2	»	»	2	180	»	»	180
365	Santa María-Ribarredonda	2	»	»	2	240	»	»	240
366	Santa María-Tajadura	»	»	»	»	»	»	»	»
367	Santa Olalla de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
368	Santibáñez de Esgueva	2	»	»	2	180	»	»	180
369	Santibáñez del Val	1	»	»	1	90	»	»	90
370	Santibáñez Zarzaguda	10	»	»	10	1080	»	»	1080
371	Santo Domingo de Silos	9	»	»	9	1095	»	»	1095
372	Santovenia de Oca	2	»	»	2	180	»	»	180
373	San Vicente del Valle	»	»	»	»	»	»	»	»
374	Sargentos de la Lora	6	»	»	6	480	»	»	480
375	Sarracín	1	»	»	1	90	»	»	90
376	Sasamón	14	»	»	14	1575	»	»	1575
377	Sedano	3	»	»	3	300	»	»	300
378	Sequera de Haza (La)	5	»	»	5	450	»	»	450
379	Solarana	2	»	»	2	180	»	»	180
380	Solas de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
381	Solduengo	»	»	»	»	»	»	»	»
382	Sordillos	1	1	»	2	90	90	»	180
383	Sotillo de la Ribera	4	1	»	5	360	60	»	420
384	Sotopalacios	2	»	»	2	180	»	»	180
385	Sotovellanos	1	»	»	1	90	»	»	90
386	Sotragero	7	»	»	7	630	»	»	630
387	Sotresgudo	6	»	»	6	570	»	»	570
388	Susinos del Páramo	»	»	»	»	»	»	»	»
389	Tamarón	»	»	»	»	»	»	»	»
390	Tapia	1	»	»	1	90	»	»	90
391	Tardajos	4	»	»	4	360	»	»	360
392	Tejada	2	»	»	2	180	»	»	180
393	Terminón	5	»	»	5	450	»	»	450
394	Terradillos de Esgueva	1	»	»	1	90	»	»	90
395	Tinieblas	5	»	»	5	510	»	»	510
396	Tobar	1	»	»	1	90	»	»	90
397	Tobes y Rahedo	»	»	»	»	»	»	»	»
398	Tordómar	4	»	»	4	360	»	»	360
399	Tordueles	1	»	»	1	90	»	»	90
400	Tórtoles de Esgueva	»	»	»	»	»	»	»	»
401	Torrecilla del Monte	2	»	»	2	180	»	»	180
402	Torregalindo	5	»	»	5	450	»	»	450
403	Torrelara	»	»	»	»	»	»	»	»
404	Torrepadre	1	»	»	1	90	»	»	90
405	Torresandino	4	»	»	4	360	»	»	360
406	Tosantos	»	»	»	»	»	»	»	»
407	Tremellos (Los)	»	13	»	13	»	1170	»	1170
408	Trespaderne	30	»	»	30	2580	»	»	2580
409	Tubilla del Agua	2	»	»	2	195	»	»	195
410	Tubilla del Lago	4	»	»	4	360	»	»	360
411	Ubierna	3	»	»	3	240	»	»	240
412	Urbel del Castillo	5	»	»	5	450	»	»	450
413	Urrez	20	»	»	20	1800	»	»	1800
414	Vadocondes	3	»	»	3	270	»	»	270
415	Valcárceres (Los)	6	»	»	6	570	»	»	570
416	Valcavado de Roa	1	»	»	1	90	»	»	90
417	Valdeande	7	2	»	9	570	240	»	810
418	Valdelateja	1	»	»	1	135	»	»	135
419	Valdezate	2	»	»	2	180	»	»	180
420	Valdorros	12	»	»	12	1110	»	»	1110
421	Valmala	»	»	»	»	»	»	»	»
422	Vallarta de Bureba	2	»	»	2	180	»	»	180
423	Valle de Manzanedo	16	»	»	16	1500	»	»	1500
424	Valle de Mena	62	»	»	62	5220	»	»	5220
425	Valle de Oca	5	»	»	5	450	»	»	450
426	Valle de Tobalina	43	»	»	43	3870	»	»	3870

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
427	Valle de Valdebezana	14	»	»	14	1350	»	»	1350
428	Valle de Valdelaguna	10	»	»	10	900	»	»	900
429	Valle de Valdelucio	14	»	»	14	1185	»	»	1185
430	Valle de Zamanzas	1	»	»	1	90	»	»	90
431	Vallejera	»	»	»	»	»	»	»	»
432	Valles de Palenzuela	5	»	»	5	630	»	»	630
433	Valtuércanes	2	»	»	2	180	»	»	180
434	Vesgas (Las)	5	»	»	5	270	»	»	270
435	Vid (La)	16	1	»	17	1440	30	»	1470
436	Vid de Bureba (La)	3	»	»	3	285	»	»	285
437	Vileña	1	»	»	1	90	»	»	90
438	Vitoria de Rioja	3	»	»	3	270	»	»	270
439	Vilviestre del Pinar	4	»	»	4	360	»	»	360
440	Vilviestre de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
441	Villadiego	18	3	»	21	1770	540	»	2310
442	Villaescusa de Roa	2	»	»	2	180	»	»	180
443	Villaescusa la Sombria	3	»	»	3	270	»	»	270
444	Villaespasa	»	»	»	»	»	»	»	»
445	Villafranca Montes de Oca	6	»	»	6	540	»	»	540
446	Villafria de Burgos	2	»	»	2	180	»	»	180
447	Villafruela	16	»	»	16	1440	»	»	1440
448	Villagalijo	2	»	»	2	210	»	»	210
449	Villagonzalo Pedernales	6	»	»	6	615	»	»	615
450	Villagutiérrez	2	»	»	2	180	»	»	180
451	Villahizán de Treviño	8	»	»	8	720	»	»	720
452	Villahoz	5	»	»	5	450	»	»	450
453	Villalba de Duero	3	»	»	3	270	»	»	270
454	Villalbilla de Burgos	»	»	»	»	»	»	»	»
455	Villalbilla de Gumiel	4	»	»	4	360	»	»	360
456	Villalbilla de Villadiego	4	»	»	4	360	»	»	360
457	Villaldemiro	2	»	»	2	180	»	»	180
458	Villalmanzo	4	»	»	4	390	»	»	390
459	Villamartín de Villadiego	1	»	»	1	60	»	»	60
460	Villamayor de los Montes	5	»	»	5	450	»	»	450
461	Villamayor de Treviño	5	»	»	5	450	»	»	450
462	Villambistia	»	»	»	»	»	»	»	»
463	Villamedianilla	1	»	»	1	90	»	»	90
464	Villamiel de la Sierra	13	1	»	14	1200	60	»	1260
465	Villangómez	3	»	»	3	270	»	»	270
466	Villanueva de Argaño	5	»	»	5	465	»	»	465
467	Villanueva de Carazo	3	»	»	3	270	»	»	270
468	Villanueva de Gumiel	»	»	»	»	»	»	»	»
469	Villanueva de Odra	3	»	»	3	270	»	»	270
470	Villanueva de Puerta	1	»	»	1	90	»	»	90
471	Villanueva de Río-Ubierna	»	»	»	»	»	»	»	»
472	Villanueva de Teba	5	»	»	5	390	»	»	390
473	Villaquirán de la Puebla	2	»	»	2	270	»	»	270
474	Villaquirán de los Infantes	4	»	»	4	360	»	»	360
475	Villarcayo	49	»	»	49	4590	»	»	4590
476	Villariego	5	»	»	5	450	»	»	450
477	Villarmentero	»	»	»	»	»	»	»	»
478	Villarmero	»	»	»	»	»	»	»	»
479	Villasandino	9	9	»	18	825	810	»	1635
480	Villasidro	6	»	»	6	735	»	»	735
481	Villasilos	16	»	»	16	1470	»	»	1470
482	Villasur de Herreros	»	»	»	»	»	»	»	»
483	Villatueda	6	»	»	6	600	»	»	600
484	Villavedón	4	»	»	4	360	»	»	360
485	Villaverde del Monte	24	»	»	24	2100	»	»	2100
486	Villaverde Mogina	2	7	»	9	270	630	»	900
487	Villaverde Peñahorada	»	»	»	»	»	»	»	»
488	Villaveta	3	»	»	3	390	»	»	390
489	Villavieja de Muñó	4	»	»	4	360	»	»	360
490	Villayerno Morquillas	15	»	»	15	1350	»	»	1350
491	Villazopeque	»	»	»	»	»	»	»	»
492	Villegas	3	»	»	3	270	»	»	270
493	Villorejo	4	»	»	4	300	»	»	300
494	Villorobe	1	»	»	1	105	»	»	105
495	Villoruebo	7	»	»	7	630	»	»	630
496	Villovela de Esgueva	1	»	»	1	90	»	»	90
497	Villusto	»	»	»	»	»	»	»	»
498	Vizcaínos	2	»	»	2	180	»	»	180
499	Yudego y Villandiego	8	»	»	8	750	»	»	750
500	Zael	1	»	»	1	90	»	»	90
501	Zalduendo	1	»	»	1	90	»	»	90
502	Zarzosa de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
503	Zazuar	6	»	»	6	540	»	»	540
504	Zumel	1	»	»	1	90	»	»	90
505	Zuñeda	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	3484	355	»	3839	312002'50	32847	»	344849'50

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos, Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 23 de enero de 1940. = Pedro Guillén. = El Secretario, Jesús Iglesias. = V.º B.º = El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Autorizado por el Distrito Forestal y de acuerdo con el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta por este año forestal del aprovechamiento de resinas de 120.598 pinos Pinaster a vida y 11.075 a muerte, en el monte «El Pinar», y 38.231 pinos Pinaster a vida y 4.893 a muerte en el monte «Costalago», ambos de esta villa de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, lo que hace un total de 158.829 pinos Pinaster a resinar a vida y 15.968 pinos Pinaster a resinar a muerte, bajo el tipo de tasación los de vida al precio de 0'5782 pesetas por pino y los de muerte al de 0'7227 pesetas por pino o sea en la cantidad global de 103.734'99 pesetas.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como el de económicas aprobadas por esta Corporación y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a trece hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las once horas del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado» o en el inmediato en caso de que aquel fuera festivo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue y con asistencia del Notario del Partido, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, en relación con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio y asimismo en cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin para poder optar a la subasta los licitadores, constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas arcas municipales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de contratación municipal, quedando obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» los días laborables de once a trece y hasta el de la víspera en que se haya de celebrar aquélla y tan solo los días laborables.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo será cualquiera de los que ejerzan en Salas de los Infantes.

El rematante se comprometerá asimismo al pago de los derechos devengados por el Notario y Letrado, importe de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y los del de la provincia, así como al abono de gestión al personal facultativo y cualquier otro gasto que lleve consigo la subasta, como locomoción, salidas, estancia, etcétera, etc.

Los pliegos de proposiciones

deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas de los montes «El Pinar» y «Costalago», pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus Aldeas». Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en el papel de la clase 6.^a de 4'50 pesetas.

D..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., el... de... de 19..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., de fecha..., de... de 1940 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 158.829 pinos en este año forestal de 1939-1940 de los montes «El Pinar» y «Costalago», de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, se comprometo a su adquisición con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (La cantidad en letra y a continuación fecha y firma.)

Hontoria del Pinar 6 de febrero de 1940.—El Alcalde, Julián Oteo.

Autorizado por el Distrito Forestal y de acuerdo con el Ayuntamiento de esta villa, se anuncia la subasta por este año forestal, del aprovechamiento de resinas de 21.416 pinos laricios, señalados en el monte «La Sierra» de esta villa y sus Aldeas, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas veinticuatro pesetas ochenta céntimos (6.424'80), y por este año forestal de 1939-1940.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como el de económicas aprobadas por esta Corporación y se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables de nueve a trece hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las doce horas del día que corresponda, transcurridos que sean veinte hábiles al siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el inmediato en caso de que aquel fuere festivo, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue y autorizada por el Secretario de esta Corporación o del que haga sus veces, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, en relación con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio y asimismo en cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin para poder optar a la subasta los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 en estas arcas municipales, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado Reglamento de contratación municipal, quedando obligado a elevar dicho depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días

siguientes al en que se le notifique la adjudicación y asimismo se comprometerá al pago del importe de los anuncios en los periódicos oficiales del Estado y provincia, abono de gestión al personal facultativo y cualquier otro gasto que lleve consigo la subasta.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los días en que pueden presentarse son los laborables comprendidos en el expresado plazo y horas de nueve a trece en la Secretaría de esta Corporación hasta víspera del señalado para la misma y deberán entregarse las proposiciones bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Sierra», perteneciente a Hontoria del Pinar y sus Aldeas». Se redactará la proposición necesariamente en la siguiente forma y en el papel de la clase 6.^o de 4'50 pesetas.

D..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., el... de... de 19..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número..., de fecha..., de... de 1940 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 21.416 pinos en este año forestal de 1939-1940 del monte «La Sierra», de la pertenencia de Hontoria del Pinar y sus Aldeas, se comprometo a su adquisición con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas. (La cantidad en letra y a continuación fecha y firma.)

Hontoria del Pinar 6 de febrero de 1940.—Al Alcalde, Julián Oteo.

Alcaldía de Mamolar.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y por acuerdo de la Gestora del Ayuntamiento de esta villa, se sacan a subasta 12.198 pinos de resinación en el monte Pinar de esta villa, de los cuales 12.058 pinos destinados a vida y 140 a muerte, al precio de 0'40 céntimos para los primeros y 0'50 céntimos los segundos, lo que totaliza la cantidad de 4.893'20 pesetas para los 12.198 pinos, objeto de subasta, y plazo de un año (campana actual de 1940.) La subasta tendrá lugar en la casa consistorial, el próximo día 9 de marzo, y hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un funcionario de Montes y Secretario fedatario, con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas y disposiciones de Montes, al público expuestas en Secretaría, a disposición de quien lo desee.

Para optar a la misma será preciso consignar en depositaria el 5 por 100 de tasación ascendente a 245'63 pesetas, ampliado al 10 de adjudicación al agraciado. Las proposiciones se presentarán por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquiera de los señores Letrados, con ejercicio en Salas de los Infantes, en pliegos cerrados, lacrados y reintegrados

debidamente y por separado cédula personal y resguardo del depósito provisional, todos los días laborables de nueve a trece hasta el anterior al en que se verifique la subasta y con sujeción al modelo del final.

Todos cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal número... que acompaña, enterado del anuncio publicado y pliegos de condiciones referente a la subasta de resinación del monte Pinar de esta villa, durante un año, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones por las cantidades unitarias de pesetas... (en letra) los de vida y de pesetas... (en letra) los de muerte,

Mamolar 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Mariano Bartolomé.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

SUBASTA DE OBRAS

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento realizar en pública subasta la contratación de las obras de dos refugios en el monte Arcena, de este término municipal, con sujeción a las condiciones que rigen en la contratación municipal, plano y presupuesto, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, se anuncia dicha subasta para el día 8 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El tipo de tasación de cada uno de los refugios es el de 17.852'19 pesetas.

El contratista se atenderá en un todo para la construcción de las obras, al plano y pliego de condiciones.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4'50 pesetas y se admitirán en esta Secretaría todos los días laborables y horas de oficina hasta el anterior a la celebración de la subasta, ajustándose la proposición al siguiente

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número... y del plano y presupuesto, referente a la construcción de dos refugios en el monte Arcena, se comprometo a realizar las obras en la cantidad de..., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Jurisdicción de San Zadornil 9 de febrero de 1940.—El Alcalde, Justo Cuesta.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Tain-Calvo, 18, 1.^o

Teléfono 220